

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00214
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JORGE HERNAN CORONADO RUIZ
DEMANDADO:	GINA PATRICIA PENAGOS BORREO

Cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por JORGE HERNAN CORONADO RUIZ, por medio de apoderado judicial en contra de GINA PATRICIA PENAGOS BORRENO.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

1.- Debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y sus anexos, transcurridos dos (2) días desde que se recibió la misma.

2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibido de la comunicación comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.

3.- Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que no hay atención presencial.

4.- Debe aportar y acreditar a este despacho que remitió junto con la comunicación la demanda, anexos y copia del presente auto, allegando a este despacho la constancia de recibido.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.

Téngase al abogado **JESUS ELMER PASTRANA MONJE**, como apoderado judicial de los demandados en los términos del mandato otorgado.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo, por donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando el mismo se requiera e inclusive desde allí realizar el descargue de los documentos.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Wp

Link proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqhqewB8ug5AqoP0YqgYYGEBYasPcvjAqLiud-Gf-Eu0zA?e=IELkfa